

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso divisorio, informando que por error involuntario, se designó curador sin que hubiere vencido el término de emplazamiento. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, febrero 18 de 2021
La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 164

RAD 76001310301120190026900

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el auto de fecha febrero 9 de 2021 mediante el cual se designó curador a la demandada Sonia Ivonne Henao Drada, por cuanto no ha vencido el termino de emplazamiento.

2. Una vez vencido el termino de emplazamiento, designese curador ad litem a la emplazada en la forma dispuesta en el numeral 7 del artículo 48 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **24** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 19 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56ac6297818de848b7c60246b10ac69b432f6ce863e00f1f8d0a1f463b70c127

Documento generado en 18/02/2021 11:09:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>